

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O :

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las

que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda.—Participación.

1.—Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que

se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente puestos de Tesorería.

2.—Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3.—No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pú-

blica, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III).

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ María de Molina, 50.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local .

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3. La «solicitud de participación» y la «hoja de prelación de adjudicaciones», habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—Méritos de determinación Autónoma.

F. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.—(Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1. Méritos.

1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

* Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pts./mes.

* Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría subescala en la que se concursa: 0,03 pts./mes; de otras subescalas: 0,03 pts./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Quinta.—Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

Sexta.—Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos

o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.—Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.—Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.—Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio pa-

ra las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.—Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta.—Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

El Director General de la Función Pública.

A N E X O I**MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional. **DORSO QUE SE CITA**

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O II**MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)			
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ María de Molina, 50.- 28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

BASES ESPECIFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EXTREMADURA

- Denominación Corporación: Alburquerque (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a.
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 1.977.984 ptas.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos (25 por ciento del total):

a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

a.1) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes Comunales de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- * De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- * De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- * De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.2) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes al Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Artístico impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- * De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- * De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- * De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.3) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos.

- * De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- * De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- * De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.4) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Defensa y Representación en Juicio de Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- * De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- * De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- * De 100 o más horas: 0,75 puntos.

b) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas o subvenciones comunitarias: INTERREG y HORIZON: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

c) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales con declaración de bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico Artístico: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios y Escuela Taller: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes, públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por Universidades.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.—Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta

la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Angel Vadillo Espino.

suplente: Don Agapito Morales Gamero.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Valle Santos.

Vocal suplente:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Miguel Francisco Martínez Vibora.

Secretario titular: Don José Valle Santos.

suplente: Don Miguel Francisco Martínez Vibora.

- Fecha aprobación bases: 18 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 18 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Alconchel (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 18.
- Complemento Específico: 343.812 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

1.—Cursos de Formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de Formación Continua en las A.A.P.P.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local.

- De menos de 40 horas: 0,50 puntos.
- De más de 40 horas: 1 punto.

* Curso de Sistema Integrado de Personal y Gestión de Nóminas.

- De menos de 40 horas: 0,50 puntos.
- De más de 40 horas: 1 punto.

* Curso de Legislación de la Comunidad Autónoma de interés para los municipios.

- De menos de 30 horas: 0,50 puntos.

2.—Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

3.—Por haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención en entidades locales que sean cabecera de Servicio Social de Base con una antigüedad mínima de un año, un máximo de 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- * De 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos.
- * De 1.001 a 2.000 habitantes: 0,80 puntos.
- * De 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.
- * De 3.001 habitantes en adelante: 2 puntos.

4.—Por experiencia docente, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- * Curso de Contratación Administrativa en la esfera local de al menos 40 horas: 0,40 hasta un máximo de 0,40 puntos.
- * Curso de Asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios de al menos 50 horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local de al menos 60 horas: 0,60 puntos, hasta un máximo de 0,60 puntos.

– Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueran convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don Jesús Pérez Para.
suplente: Don Juan Luis Santiago Gil.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.
Don Miguel Francisco Martínez Víbora.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.
Doña Marisol Castillo Barrero.

Secretario titular: Don Miguel Francisco Martínez Víbora.
suplente: Doña Marisol Castillo Barrero.

- Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Don Benito (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 20.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 1.^a.
- Subescala: Secretaría categoría Superior.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 1.480.287 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones:

- 1.1.—Estar en posesión del título de Doctorado en Derecho: 2,5 puntos.
- 1.2.—Estar en posesión del título de Doctorado en Económicas: 1 punto.

2.—Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento superados que guarden relación con las funciones propias de la Subescala y Categoría, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo:

- * Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.
- * Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- * Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.

3.—Servicios:

Por servicios prestados en la misma Subescala y Categoría, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados de los contemplados en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, o por la Universidad.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: D. Mariano Gallego Barrero.
suplente: D. Ramón Cáceres Hidalgo.

Vocales titulares:

D. Juan de Dios Tena Sánchez.
D.^a M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez.
D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocales suplentes:

D. Tomás González Gutiérrez.
D. Félix Galán López.
D. Miguel Romero Carmona.

Representantes Sindicales (observadores):

Por parte de UGT: D. José M.^a Morcillo Martín-Pero.

Por parte de CC.OO: D. José Quintana Morcillo.

Por parte de CSIF: D. Nicolás García Rodríguez.

— Fecha aprobación bases: 3 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 3 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fregenal de la Sierra (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a.

— Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 542.508 ptas/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

1.—Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretario General de Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes criterios poblacionales, y hasta un máximo de 2,5 puntos:

* En poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos por mes.

* En poblaciones entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos por mes.

* En poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos por mes.

* En poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos por mes.

* En poblaciones de más de 100.000 habitantes: 2,00 puntos por mes.

Para valorar la experiencia profesional deberá alcanzarse, al menos, una experiencia mínima de doce meses contados de fecha a fecha.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o

mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente. No debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Matías Reviriego Marqués.

suplente: Don José María Velasco Díaz.

Vocales titulares:

Don Pedro José García Flores.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes:

Don José María Cumbre Jiménez.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

suplente: Don José María Cumbres Jiménez.

— Fecha aprobación bases: 25 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 11 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a.

— Subescala: Secretaría. Categoría Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 643.968 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local, 0,25 puntos; Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos; Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos; curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Diego García Lavado.

suplente: Doña Isabel María de la Cruz Hernández.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Pedro José García Flores.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José María Cumbres Jiménez.

Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.

— Fecha aprobación bases: 20 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.^a.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 643.968 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por cada mes como Interventor, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 5.000 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.—Por la práctica como Economista o como Abogado colegiado: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por cursos relacionados con el puesto de trabajo e impartidos por centros oficiales, hasta un máximo de 2,5 puntos:

* Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos.

* Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos.

* Cursos de más de 40 horas: 0,75 puntos.

4.—Por prestación de servicios en Entidades con Presupuesto de hasta 500.000.000 ptas, 0,40 puntos por año hasta un máximo de 1,5 puntos.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

— Puntuación mínima para concursar:

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Diego García Lavado.

suplente: Doña Isabel M.^a de la Cruz Hernández.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Pedro José García Flores.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José M.^a Cumbres Jiménez.

Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.

— Fecha aprobación bases: 20 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría General, Clase 2.^a.
- Subescala: Secretaría, categoría Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.547.184 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?:
- Méritos específicos:

a) Cursos valorados en el Baremo General referidos a:

- 1.—Urbanismo. Hasta el 50% de la valoración establecida en el baremo general.
- 2.—Gestión de Personal. Hasta el 50% de la valoración establecida en el baremo general.

Justificación:

- a) Desarrollo urbanístico de la ciudad.
- b) Complejidad administrativa del Ayuntamiento y su personal al servicio.

b) Cursos no valorados en el Baremo General: Hasta 2,5 puntos (50% gral.).

- 1.—Cursos impartidos en Centros oficiales, relacionados con el puesto de trabajo.
- 2.—Por cada 30 horas de formación, 0,1 puntos.

c) Sobrevaloraciones:

- 1.—Cursos impartidos en Centros Oficiales no relacionados con el puesto de trabajo.
- 2.—Por cada 30 horas de formación: 0,1 puntos.
Máximo 1,5 Puntos.

d) Tramos de población. Experiencia. Hasta 3 puntos.

Secretaría de Entrada:

Por cada año de servicio en Ayuntamientos:

- Entre 5.000 y 10.000: 0,4 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000: 0,8 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000: 1,2 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000: 1,6 puntos.
- Más de 100.000: 2 puntos.

e) Docencia: Hasta 2,5 puntos.

Por 30 horas de docencia impartida: 0,1 puntos.

Valoración y acreditación de méritos:

- 1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o

mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar:
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista ?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: D. Manuel Calzado Galván.
suplente: D. Alvaro García Calero.

Vocales titulares:

D. Bernabé Esteban Ortega.
D. José María Cumbres Jiménez.

Vocales suplentes:

D. Miguel Romero Carmona.
D. Pedro J. García Flores.

Secretario-vocal:

Designado por el Alcalde de entre los vocales.
Designado por el Alcalde de entre los vocales.

- Fecha aprobación bases: 8 de febrero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2000.

- Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 2.^a
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/anales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretaría en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- * Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- * Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- * Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- * Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- * En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En períodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.—Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.—Por cada curso de impartición de clases en Centro Oficial para la formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la corrección de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

– Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

– Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.

– ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

– Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Valentín Cortés Cabanillas.

suplente: Don Manuel Enrique Fernández Tardío.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Vocal suplente:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Antonio Murillo Viñas.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

– Fecha aprobación bases: 24 de enero de 2000.

– Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Intervención Clase 2.^a
- Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/anales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- * Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- * Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- * Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- * Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- * En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.—Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- * Presupuesto de hasta 500 millones de ptas: 0,40 puntos.
- * Más de 500 hasta 750 millones de ptas: 0,80 puntos.
- * Más de 750 hasta 1.000 millones de ptas: 1,20 puntos.
- * Más de 1.000 hasta 1.250 millones de ptas: 1,60 puntos.
- * Más de 1.250 millones de ptas: 2,00 puntos.

3.—Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características y funciones propias de la subescala y categoría y tengan una du-

ración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la corrección de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

– Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Valentín Cortés Cabanillas.

suplente: Don Manuel Enrique Fernández Tardío.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Vocal suplente:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Antonio Murillo Viñas.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.
suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

- Fecha aprobación bases: 24 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2000.
- Denominación Corporación: Olivenza (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Interventor, Clase 2.^a
- Subescala: Intervención-Tesorería., Categoría Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 508.880 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: Vacante.
- Méritos específicos:

Por cada año desempeñado en puestos de trabajo reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorarán fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,4 puntos:

- Presupuesto de hasta 500 millones: 0,40 puntos.
- Más de 500 hasta 750 millones: 0,80 puntos.
- Más de 750 hasta 1.000 millones: 1,20 puntos.
- Más de 1.000 hasta 1.200 millones: 1,60 puntos.
- Más de 1.250 millones: 2,00 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente

con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 2,6 puntos.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

2.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

4.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 5,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si lo estima necesario.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Ramón Rocha Maqueda.

Vocales titulares:

Don Fernando Rodríguez Corrochano.
Doña Antonia González Gargamalas.
Don Lorenzo F. Calle Macías.

Vocales suplentes:

Don Tomás Guerrero Flores.
Don Esteban Torres Pereda.
Don Tomás Casado Ramos.

Secretario titular: Don José María Cumbres Jiménez.
suplente: Don Miguel Martínez Víbora.

- Fecha aprobación bases: 25 enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 26 de enero de 2000.
- Denominación Corporación: Puebla de Alcocer (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

Primero.—Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 7,5 puntos.

1.1.—Haber prestado servicios como letrado en alguna Corporación Local: 3,5 puntos.

1.2.—Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de un municipio que:

* Cuento en su término Municipal con finca de carácter comunal: 1 punto.

* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Municipio de Agricultura de Montaña: 0,5 puntos.

* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Maquinaria: 0,5 puntos.

* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: 0,5 puntos.

* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Servicios Sociales: 0,5 puntos.

* Haber participado en programas de Desarrollo y diversificación de zonas rurales: 0,5 puntos.

1.3.—Haber prestado servicios en el Ayuntamiento reconocidos oficialmente como entidad colaboradora para la prestación de Servicio Social Sustitutorio: 0,5 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos:
 - Mediante certificaciones expedidas por las respectivas alcaldías en documentos originales o fotocopias compulsadas.
 - Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
 - ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
 - Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
 - Tribunal:
- Presidente titular: Don Ricardo Caballero Donoso.
suplente: Don Miguel del Pozo Hinojosa.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.
Doña Leonor Rodríguez Nieto.
Don Fermín Casatejada Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.
Don Francisco García Campos.
Don Esteban Ruiz González.

Secretario titular: Don José Chamizo León.

suplente: Don Fermín Luis Cerezo Pollo.

- Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 19 de enero de 2000.

– Denominación Corporación: Siruela (Badajoz).

– Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

– Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

– Subescala: Secretaría-Intervención.

– Nivel de Complemento de Destino: 18.

– Complemento Específico: 1.484.604 ptas/año.

– ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones:

1.1.—Estar en posesión o en condiciones de obtener titulación de Licenciado en Derecho: 2 puntos.

1.2.—Igual de Licenciado en Económicas: 1 punto.

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento superados, que guarden relación con las funciones propias de la subescala y categoría, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo:

- * Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.
- * Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- * Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.

3.—Publicaciones:

Se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas de trabajos relacionados con la función a desarrollar.

4.—Actividad docente:

La actividad docente se valorará con un máximo de dos puntos a razón de 0,01 punto por hora impartida.

5.—Servicios:

Se valorará hasta un máximo de un punto los servicios prestados en la misma subescala y categoría, a razón de 0,1 punto por año de servicio.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don Juan Julián Risco Cendrero.

suplente: Teniente de Alcalde, por orden.

Vocales titulares:

Don Roberto Martín Peyró.
Don Lorenzo López Marrupe.
Don José Simancas Frutos.
Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocales suplentes:

Don José Luis Martín Boyero.
Don Francisco Hidalgo de Miguel.
Don Tomás González Gutiérrez.
Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

suplente: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

- Fecha aprobación bases: 21 enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 21 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 1.^a.
- Subescala: Secretaría, categoría Superior.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 2.289.957 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

* En poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes: 0,40 puntos por año.

* En poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes: 0,80 puntos por año.

* En poblaciones de 20.001 a 50.000 habitantes: 1,20 puntos por año.

* En poblaciones de 50.001 a 100.000 habitantes: 1,60 puntos por año.

* En adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase 1.^a, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.

suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Juan de Dios Tena Sánchez.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.

Doña Mercedes Ayala Egea.

Secretario titular: Don Juan de Dios Tena Sánchez.

suplente: Doña Mercedes Ayala Egea.

— Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.

— Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención, Clase 1.^a.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría Superior.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 2.289.957 ptas/anales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

* En poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes: 0,40 puntos por año.

* En poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes: 0,80 puntos por año.

* En poblaciones de 20.001 a 50.000 habitantes: 1,20 puntos por año.

* En poblaciones de 50.001 a 100.000 habitantes: 1,60 puntos por año.

* En adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención, Clase 1.^a, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.
suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.
Doña Pilar Santibáñez Fernández.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.
Doña Raquel Rodríguez Román.

Secretario titular: Doña. Pilar Santibáñez Fernández.
suplente: Doña Raquel Rodríguez Román.

- Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 2.200.000 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al

Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

- * En poblaciones de 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos por año.
- * En poblaciones de 1.001 a 2.000 habitantes: 0,80 puntos por año.
- * En poblaciones de 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos por año.
- * En poblaciones de 3.001 en adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.
suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.
Don Vidal Mora Alías.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.
Don Antonio Ruiz Cano.

Secretario titular: Don Vidal Mora Alías.

Nº suplente: Don Antonio Ruiz Cano.

– Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

– Denominación Corporación: Cáceres.

– Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

– Denominación del puesto: Tesorero, Clase 1.^a.

– Subescala: Tesorero, Categoría Superior.

– Nivel de Complemento de Destino: 28.

– Complemento Específico: 209.531 ptas/mes.

– ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

a) Por prestación de servicios como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, que se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

– En capitales de provincia o entidades locales con población igual o superior a 35.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

– En entidades locales con población igual o superior a 60.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.

– En entidades locales con problemática turística y/o urbanística: 0,25 puntos/mes.

b) Por servicios prestados como funcionario de Administración General:

– En la subescala técnica: 0,15 puntos/mes.

– En la subescala administrativa: 0,10 puntos/mes.

– En la subescala auxiliar: 0,05 puntos/mes.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (función pública, recaudación, contabilidad, informática, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (INAP, Universidades, Junta de Extremadura), cuya valoración se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas lectivas, con arreglo a la siguiente escala:

* De 15 a 24 horas lectivas: 0,25 puntos.

* De 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos.

* De 50 a 74 horas lectivas: 0,75 puntos.

* De 75 a 99 horas lectivas: 1,00 puntos.

* De 100 a 199 horas lectivas: 1,25 puntos.

* De 200 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Se valorarán, además, hasta un máximo de 1,00 punto, la impartición de clases en los cursos de formación, en función del número de horas impartidas, de menos de 15 horas, siendo esta escala:

* De 15 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.

* De 25 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

* De 50 a 74 horas lectivas: 0,30 puntos.

* De 75 a 99 horas lectivas: 0,50 puntos.

* De 100 a 199 horas lectivas: 0,75 puntos.

* De 200 o más horas lectivas: 1,00 punto.

d) Entrevista.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A tales efectos, se notificará a los concursantes afectados, la fecha, hora y lugar de celebración.

– Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificado oficial emitido por el Organismo donde se han prestado los servicios. Los del apartado c) mediante certificado de asistencia extendido por el órgano que impartió los Cursos.

– Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

– ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si.

– Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Dietas según Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

– Tribunal:

Presidente titular: Don José M.^a Saponi Mendo.

suplente: Don Santos Parra Avis.

Vocales titulares:

Don José Luis Serrano González de Murillo.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Angel Manuel Galindo López.

Vocales suplentes:

Don Jesús de Llera Grajera.

Don Miguel Romero Carmona.

Don Máximo Serrano Regadera.

Secretario-vocal: titular: Don Manuel Aunión Segador.

suplente: Doña Esther Romero González.

– Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria:

- Denominación Corporación: Coria (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.^a.
- Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 27.
- Complemento Específico: 1.343.676 ptas/anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración, establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica, establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

1.—Por servicios prestados en entidad local con población mínima de 15.000 habitantes y presupuesto mínimo de 1.500 millones de ptas, ocupando plaza de la misma subescala y categoría, mediante nombramiento definitivo,

- a) Durante período mínimo de 5 años ininterrumpidos: 1 punto.
- b) Durante período mínimo de 10 años ininterrumpidos: 2 puntos.

2.—Por servicios prestados en entidad local con población mínima de 20.000 habitantes y presupuesto mínimo de 2.000 millones de ptas., ocupando plaza de la misma subescala y categoría, mediante nombramiento definitivo,

- a) Durante período mínimo de 5 años ininterrumpidos: 2 puntos.
- b) Durante período mínimo de 10 años ininterrumpidos: 3 puntos.

3.—El tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración de las mismas.

– Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas de los documentos o certificados correspondientes, expedidos por administración u órgano competente; no admitiéndose certificaciones o informes del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí, si lo estima necesario.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Mora Cabello.
suplente: Don José González Rubio.

Vocales titulares:

Don Miguel Romero Carmona.
Don Jesús Figueroa Regodón.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.
Don Antonio Santibáñez Fernández.

Secretario titular: Don Jesús Figueroa Regodón.
suplente: Don Antonio Santibáñez Fernández.

– Sesión Comisión de Gobierno aprueba bases: 25 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria: 25 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Valdeobispo (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.344.956 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación Autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones: Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Sociología o Ciencias Políticas: 2 puntos, máximo 2 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo: Por servicios prestados como Secretario-Interventor en propiedad o con nombramiento provisional en Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,03 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

3.—Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:

— Por cada curso sobre asistencia y técnica jurídica para municipios, contabilidad financiera, contabilidad pública local o aspectos presupuestarios, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de Funcionarios o Diputaciones Provinciales con una duración igual o superior a 40 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

— Por cada curso sobre aspectos relacionados con el urbanismo, informática, procesos electorales o régimen jurídico de las Administraciones Públicas, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de funcionarios, Diputaciones Provinciales o Colegios Oficiales Profesionales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, máximo 1 punto.

4.—Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Forma de acreditar los méritos específicos:

a) Servicios prestados: mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Títulos o cursos: mediante fotocopia compulsada de los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Crescencio Domínguez Albarrán.

suplente: Don Enrique Santos González.

Vocales titulares:

Don Pedro Pérez Granado.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes:

Don Luis Carlos Díaz Guillén.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Don Pedro Pérez Granado.

suplente: Don Luis Carlos Díaz Guillén.

— Fecha aprobación bases: 13 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 14 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Valverde de Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 794.370 ptas/anales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, impartidos por Escuelas Oficiales de funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de municipios y provincias española y extremeña, en el ámbito del Plan de formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas. Se valorará a partir de 40 horas, 0,40 puntos. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

* Curso de Contratación Administrativa en la Esfera Local. Se valorará a partir de 30 horas, 0,3 puntos. Hasta un máximo de 0,3 puntos.

* Curso «Sistema integrado de Personal y Gestión de nóminas». Se valorará a partir de 40 horas, 0,40 puntos. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

* Curso de asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios. Se valorará a partir de 50 horas, 0,5 puntos. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

* Curso de «Estrategias adecuadas para la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración local». Se valorará a partir de 30 horas, 0,3 puntos. Hasta un máximo de 0,30 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

2.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

* En entidades locales con población de 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos/año. Hasta un máximo de 1,80 puntos.

* En entidades locales con población de 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos/año. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

* En entidades locales con presupuesto de 100 y hasta 250 millones de pesetas: 0,80 puntos. Hasta un máximo de 0,80 puntos.

2.2.—Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

2.3.—Por experiencia docente, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios: 1 punto.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Andrés Gómez Parra.

suplente: Don Manuel Calero García.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Juliana Cámara Durán.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Ledesma Mestre.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Doña Juliana Cámara Durán.

suplente: Designado por el Alcalde, de entre los vocales.

— Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: La Albuera (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 719.952 ptas./anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—

1.—Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en algunas de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con peculiaridades y características de la Corporación convocante que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales, de

la Comunidad Autónoma, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de formación continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

A.—Curso de Gestión y Práctica laboral con un mínimo de 30 horas: 0,15 puntos.

B.—Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas de al menos 40 horas: 0,40 puntos.

C.—Cursos de Técnicas Básicas de Gestión Informática con un mínimo de 40 horas: 0,1 punto.

D.—Curso de Contratación Administrativa en la esfera local con un mínimo de 30 horas lectivas: 0,1 punto.

E.—Curso de Régimen Urbanístico para pequeños Municipios con un mínimo de 50 horas: 1 punto.

2.—Cursos impartidos por Centros Oficiales:

A.—Padrón municipal de habitantes: 0,05 puntos.

B.—Formación Básica en internet: 0,46 puntos.

C.—Curso sobre Derecho Urbanístico: 0,01 puntos.

D.—Curso sobre Constitución: 0,01 puntos.

E.—Curso de Derecho y Sociedad: 0,01 puntos.

F.—Curso de Derecho Comunitario: 0,01 puntos.

II.—TITULACION:

Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

III.—SERVICIOS:

A.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad provisional o en comisión de servicios, en entidades locales de 1.000 a 2.000 habitantes: 1 punto.

B.—Haber prestado servicios con habilitación de carácter nacional en propiedad, provisional o en comisión de servicios en entidades locales de población de 1.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.

C.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en entidades que realicen encuentros históricos con otras entidades: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

D.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de

carácter nacional en entidades que realicen encuentros socio-militares con otras entidades: 0,1 punto por mes hasta un máximo de 1 punto.

— Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado de asistencia extendida por el órgano que impartió los cursos.

Los méritos del apartado II mediante fotocopia compulsada del título acreditativo.

Los méritos del apartado III mediante certificado oficial de la entidad local donde se han prestado los servicios.

— Puntuación mínima para concursar: 7,7 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Manuel A. Díaz González.

suplente: Don Manuel Belmonte Macarro.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Socorro Mateos Chaves.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.

Doña Marisol Castillo Barrero.

Secretario titular: Doña Socorro Mateos Chaves.

suplente: Doña Marisol Castillo Barrero.

— Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2000.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a ésta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.